

Acta de la V Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2020

Fecha: 24 de febrero de 2020.

Hora: 17:30.

Lugar: Sala de juntas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Ubicación: Piso 10.

I. Asistentes a la V Sesión Extraordinaria 2020.

Miembros del Comité:

Itzel Hernández Castro.	Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia.
Ivonne Arelhy Vázquez Rodríguez.	Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos.
Irma Raquel Castañeda Alcazar.	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.

Invitados:

Ariana de Santiago Romero.	Secretaria Técnica.
Edgar García Lázaro.	Enlace de Transparencia del Centro Nacional de Información.
Armando Gasca Farfán.	Enlace de Transparencia de la Dirección General de Apoyo Técnico.
Oscar Escobell Ochoa.	Enlace de Transparencia de la Dirección General de Administración.
Lucila Hernández Castellanos.	Invitada de la Dirección General de Administración.
Juan Antonio Arcos Juárez.	Invitado de la Dirección General de Administración.

II. Verificación del quórum.

Se da cuenta con la asistencia de la Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, la Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos y la Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, por lo que hay quórum legal para dar inicio a la sesión.

III. Orden del día.

A continuación, se pone a consideración de los integrantes del Comité el orden del día remitido junto con el oficio de convocatoria SESNSP/UT/0421/2020, el cual por **Unanimidad** es aprobado:



**ORDEN DEL DÍA
V SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020**

Fecha de inicio: 24 de febrero de 2020.
Hora: 17:30 hrs.
Lugar: Piso 10, sala de juntas.

1. Declaración de quórum legal e inicio de la sesión.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Asuntos a tratar:
 - Discusión y análisis de la Solicitud de acceso a la información identificada con el folio **2210300010020**.
 - Discusión y análisis de la Solicitud de acceso a la información identificada con el folio **2210300011720**.
 - Discusión y análisis de la Solicitud de acceso a la información identificada con el folio **2210300012520**.
 - Discusión y análisis de la Solicitud de acceso a la información identificada con el folio **2210300013320**.
 - Discusión y análisis de la Solicitud de acceso a la información identificada con el folio **2210300013420**.
4. Asuntos Generales.
Designación del nuevo Enlace de Transparencia de la Dirección General de Administración.

IV. Objetivos de la Sesión.

- 1) Discusión y análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **2210300010020**.
- 2) Discusión y análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **2210300011720**.
- 3) Discusión y análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **2210300012520**.
- 4) Discusión y análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **2210300013320**.
- 5) Discusión y análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **2210300013420**.
- 6) Designación del nuevo Enlace de Transparencia de la Dirección General de Administración.

V. Acuerdos en la Sesión.

Asunto 1: Discusión y análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **2210300010020**.

“Información de las bajas de los Servidores Públicos que se hayan gestionado dentro del período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, considerando los siguientes datos

- Fecha de Nacimiento
- Edad
- Motivo de la Baja (Renuncia, Jubilación, Invalidez, Fallecimiento)
- Fecha de Baja
- Sueldo al momento de la Baja
- Nivel que desempeñaba a la fecha de la baja



Favor de proporcionar la información en formato Word o Excel." (sic)

Propuesta por la unidad administrativa responsable:

La Dirección General de Administración, mediante oficio SESNSP/DGA/DGRMS/0184/2020 proporciona en disco compacto (CD) el listado correspondiente al personal que ha causado baja en el Secretariado Ejecutivo del periodo comprendido de 2017 a 2019, en el que se especifican los nombres de los ex servidores públicos, cargo que ostentaban, nivel de plaza, sueldo bruto mensual, observaciones y motivo de la baja.

Sin embargo, con relación a los datos solicitados relativos a la fecha de nacimiento y edad de los ex servidores públicos que causaron baja de este órgano administrativo desconcentrado, no están incluidos en el listado, en virtud de que son considerados como información confidencial, misma que únicamente le concierne a sus titulares sin que su difusión favorezca la rendición de cuentas. Lo anterior, de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y correlativo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Document header: SEGURIDAD SECRETARIADO EJECUTIVO UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Includes a date stamp: 16 FEB 2020. Text: 'El presente documento es un archivo de información pública...'. Includes a signature block for 'El Sr. Juan Antonio Torres Romo' and a date stamp: 2020.

Document header: SEGURIDAD SECRETARIADO EJECUTIVO. Text: 'Este documento es un archivo de información pública...'. Includes a signature block for 'El Sr. Juan Antonio Torres Romo' and a date stamp: 2020.

Acuerdo R CT/01/V-E/2020:

El Comité de Transparencia, con fundamento en el artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **aprueba la confidencialidad** de la fecha de nacimiento y edad de ex servidores públicos, por lo que dichos datos no se incluyen en el Listado de personal que causó baja de este Secretariado Ejecutivo en los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019.

Lo anterior, por tratarse de información que encuadra en los supuestos normativos establecidos en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Votación: Unánime.

Asunto 2: Discusión y análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio

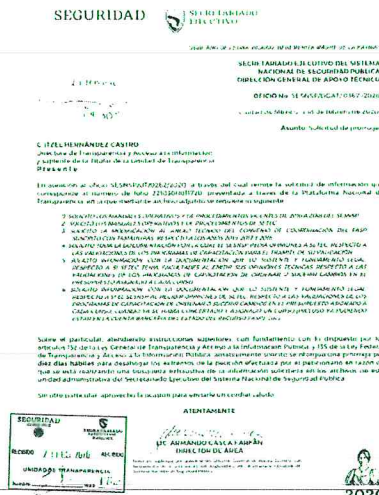


2210300011720.

"SOLICITO LOS MANUALES OPERATIVOS Y DE PROCEDIMIENTOS VIGENTES DE 2016 A 2018 DEL SESNSP.
2. SOLICITO LOS MANUALES OPERATIVOS Y DE PROCEDIMIENTOS DE SETEC.
3. SOLICITO LA MODIFICACIÓN AL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FASP SUSCRITO CON TAMAULIPAS, RESPECTO A LOS AÑOS 2016, 2017 Y 2018.
4. SOLICITO TODA LA DOCUMENTACIÓN POR LA CUAL EL SESNSP PEDÍA OPINIONES A SETEC, RESPECTO A LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRÁMITE DE SU VALIDACIÓN.
5. SOLICITO INFORMACIÓN, CON LA DOCUMENTACIÓN QUE LO SUSTENTE Y FUNDAMENTO LEGAL, RESPECTO A SI SETEC TENÍA FACULTADES AL EMITIR SUS OPINIONES TÉCNICAS RESPECTO A LAS VALIDACIONES DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DE ORDENAR O SUGERIR CAMBIOS EN EL PRESUPUESTO ASIGNADO A CADA CURSO.
6. SOLICITO INFORMACIÓN, CON LA DOCUMENTACIÓN QUE LO SUSTENTE Y FUNDAMENTO LEGAL, RESPECTO A SI EL SESNSP AL RECIBIR OPINIONES DE SETEC, RESPECTO A LAS VALIDACIONES DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DE ORDENAR O SUGERIR CAMBIOS EN EL PRESUPUESTO ASIGNADO A CADA CURSO, CUANDO YA SE HABÍA CONCERTADO Y ASIGNADO UN CURSO (INCLUSO YA PUDIENDO ESTAR EN LA CUENTA BANCARIA DEL ESTADO DEL RECURSO FASP)." (sic)

Propuesta por la unidad administrativa responsable:

La Dirección General de Apoyo Técnico, mediante oficio SESNSP/DGAT/0367/2020 en términos de lo señalado en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y correlativo 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicita una prórroga por **diez días hábiles** para desahogar los extremos de la solicitud efectuada por la peticionaria en razón de que está realizándose una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos de esa Dirección General.



Acuerdo R CT/02/V-E/2020:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **otorga prórroga a la Dirección General de Apoyo Técnico por cinco días hábiles** contados a partir de aprobado el presente Acuerdo, a efecto de que entregue a la Unidad de Transparencia la información que dé respuesta a la solicitud de acceso la información identificada con folio **2210300011720**, en razón de que está realizándose una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos de esa Dirección General.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativo 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en apego a lo señalado por el numeral Vigésimo Octavo de



los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

Votación: Unánime.

Asunto 3: Discusión y análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300012520.

"Autoridades federales y locales Presente. Por medio de la presente solicitud de información queremos saber desde cuando se encuentran adscritos los licenciados Jose Armando Moreno e Israel Salas, en la delegación de la Fiscalía General de la República del Estado de Tabasco, debiendo especificar cuáles son sus cargos. Lo anterior obedece a que existe información de que reciben cuotas que les imponen a los Fiscales, donde éstos les reportan cantidades de dinero por archivar temporalmente carpetas donde hubo detenido por portación de armas, robo de hidrocarburos y demás delitos que debieron haber sido judicializadas. Además, cobran cuotas por dejar en libertad a detenidos que están a disposición por delitos en materia de armas de fuego y explosivos. Ccp. Licenciado Andrés Manuel López Obrador, presidente de la república. Para su superior conocimiento Ccp. Revista proceso, Milenio Noticias, Radio fórmula, Noticieros televisa, Imagen noticias" (sic)

Propuesta por la unidad administrativa responsable:

El Centro Nacional de Información, mediante oficio SESNSP/CNI/0323/2020 señaló que es facultad del Centro Nacional determinar los criterios técnicos y de homologación de las bases de datos que conforman el Sistema Nacional de Información, dentro de la cuales está la de personal perteneciente al Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPS), información que de conformidad con el artículo 110, cuarto párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, está clasificada como reservada, situando su consulta exclusivamente para las Instituciones de seguridad pública a través de los servidores públicos que cada una designe, por lo que el público en general no tiene acceso a la información que se localiza en las bases de datos.

Asimismo, es obligación del Centro Nacional vigilar que la información que se proporcione a la ciudadanía, no violente los principios de confidencialidad, reserva y demás aspectos previstos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con el artículo 40, fracción XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que refiere que los integrantes de las Instituciones de seguridad pública deberán abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada de la que se tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones y con motivo de su empleo, cargo o comisión.

Acuerdo R CT/03/V-E/2020:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **confirma la reserva** de la información que se alberga dentro de las bases de datos criminalísticas y de personal que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública, toda vez que su consulta es exclusiva del personal que designen las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia, de conformidad con el artículo 110, cuarto párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, aunado a que es obligación del Secretariado Ejecutivo vigilar que la información que se proporcione a la ciudadanía, no violente los principios de confidencialidad y de reserva.

Con lo anterior, se garantiza que este Secretariado Ejecutivo acata lo dispuesto en el artículo 40, fracción XXI, absteniéndose de dar a conocer, por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión.

El Comité de Transparencia acordó tal determinación, toda vez que se trata de información que actualiza



los supuestos normativos establecidos en los artículos 113, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su correlativo 110, fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Votación: Unánime.

Asunto 4: Discusión y análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **2210300013320**.

“Solicito en versión publica en el principio de máxima publicidad copia de los proyectos que fueron enviados a la dirección de apoyo tecnico y/o dirección de vinculación y seguimientodel fortaseg.2018 del.municipio de macuspana tabasco” (sic)

Archivo.

“fortaseg.2018” (sic)

Propuesta por la unidad administrativa responsable:

La Dirección General de Apoyo Técnico, mediante oficio SESNSP/DGAT/0329/2020, remitió los siguientes documentos:

- Oficios SESNSP/DGAT/4347/2018 y SESNSP/DGAT/4348/2018 junto con sus antecedentes;
- Versión pública del Programa de Formación Inicial (activos);
- Versión pública del Programa de Competencias Básicas de la Función Policial, y
- Versión pública del Taller: la Función del Primer Respondiente y la Ciencia Forense aplicada en el Lugar de los Hechos.

Esto es así, toda vez que en los programas de capacitación está considerado un apartado denominado “Información de Instructores” que incluye el nombre del personal que impartió los programas de capacitación, información que solicita se reserve por un periodo de 5 años, en términos de lo señalado por el artículo 113, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el diverso 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En ese contexto, la difusión de la información podría poner en riesgo a las personas cuyos nombres están dentro de la documentación, debido a las actividades que desempeñan dentro de la instancia capacitadora y permitiría que la delincuencia organizada preparara estrategias que pudieran vulnerar su integridad física.

Lo anterior, aunado a que existen funciones de los instructores tendientes a garantizar la seguridad nacional y la seguridad pública, a través de acciones preventivas y correctivas desde el ámbito académico, encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones y que al dar conocer al público se tendría conocimiento de las asignaturas, las cargas horarias y las prácticas que se llevan a cabo para acreditar la capacitación de los integrantes del Sistema con la finalidad de que cuenten con las capacidades operativas y logísticas necesarias tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas.

Asimismo, la Dirección General de Apoyo Técnico señala que la clasificación de reserva es una medida temporal de restricción, cuya finalidad es preservar la eficacia de la función preventiva del delito a cargo del Estado, buscando en todo momento, proteger un bien jurídico de interés general, por lo que la medida es considerada proporcional, más no excesiva, ya que fue tomada con el nivel y probabilidad del perjuicio que se justifica.

Handwritten initials 'A' and 'a' in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten number '9' in blue ink.



SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO TÉCNICO
OFICIO NA EESNSP/CA/TA/020/2020
Ciudad de México, a 17 de febrero de 2020
Asunto: Solicitudes de acceso a la información pública con número de folio 2210000031210

C. ITZEL HERNÁNDEZ CASTRO
Funcionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Unidad de Justicia de Transparencia
Presente
En atención al oficio EESNSP/CA/TA/020/2020, a través del cual remite la solicitud de información pública con número de folio 2210000031210, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual solicita también se le requiera la siguiente:

En atención al oficio EESNSP/CA/TA/020/2020, a través del cual remite la solicitud de información pública con número de folio 2210000031210, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual solicita también se le requiera la siguiente:

Table with 5 columns: Estado, Municipio, Corte, Elemento capacitativo, and Opción. It lists training elements for Transparency and Access to Information.

- Copia digital de los oficios EESNSP/CA/TA/020/2020 y EESNSP/CA/TA/020/2020 con sus respectivos antecedentes.
• Copia digital de los oficios EESNSP/CA/TA/020/2020 y EESNSP/CA/TA/020/2020 con sus respectivos antecedentes.



SEGURIDAD

Se remite la información que se encuentra reservada por un periodo de cinco años en términos de lo dispuesto por el artículo 153, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionada con el artículo 153, fracciones I, V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracciones I, V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionada con el artículo 153, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales de Funcionamiento de la Plataforma de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en tanto que la información se encuentra en proceso de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- Verificar materia del programa de Competencias Básicas de la Función Policial incluido a parte en los programas de capacitación, en donde se aprueba un apartado denominado "Información de Instrucciones" que incluye el nombre del personal que impartió los programas de capacitación, información que se encuentra reservada por un periodo de cinco años en términos de lo dispuesto por el artículo 153, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionada con el artículo 153, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales de Funcionamiento de la Plataforma de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en tanto que la información se encuentra en proceso de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
• Verificar materia del programa que "Taller de Formación del Primer Respondiente y la Ciencia Forense Aplicada en el Lugar de los Hechos" de los programas de capacitación, en donde se aprueba un apartado denominado "Información de Instrucciones" que incluye el nombre del personal que impartió los programas de capacitación, información que se encuentra reservada por un periodo de cinco años, en términos de lo dispuesto por el artículo 153, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionada con el artículo 153, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales de Funcionamiento de la Plataforma de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en tanto que la información se encuentra en proceso de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Además, se indica que algunos de los programas de capacitación satisficieron los requisitos de los programas de capacitación, en el caso de que se apruebe el acceso del personal que impartió los programas de capacitación, información que se encuentra reservada por un periodo de cinco años, en términos de lo dispuesto por el artículo 153, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionada con el artículo 153, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se encuentra en proceso de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

La capacitación y el perfil del personal de los instructores, podría generarse al ser consultada por la institución organizadora, en tanto que la información se encuentra reservada por un periodo de cinco años, en términos de lo dispuesto por el artículo 153, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionada con el artículo 153, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se encuentra en proceso de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Asimismo, se indica que no existen funciones a cargo de los instructores, en tanto que la información se encuentra reservada por un periodo de cinco años, en términos de lo dispuesto por el artículo 153, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionada con el artículo 153, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se encuentra en proceso de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



SEGURIDAD

Se remite la información que se encuentra reservada por un periodo de cinco años en términos de lo dispuesto por el artículo 153, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionada con el artículo 153, fracciones I, V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracciones I, V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionada con el artículo 153, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales de Funcionamiento de la Plataforma de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en tanto que la información se encuentra en proceso de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Además, se indica que algunos de los programas de capacitación satisficieron los requisitos de los programas de capacitación, en el caso de que se apruebe el acceso del personal que impartió los programas de capacitación, información que se encuentra reservada por un periodo de cinco años, en términos de lo dispuesto por el artículo 153, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionada con el artículo 153, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se encuentra en proceso de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

La capacitación y el perfil del personal de los instructores, podría generarse al ser consultada por la institución organizadora, en tanto que la información se encuentra reservada por un periodo de cinco años, en términos de lo dispuesto por el artículo 153, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionada con el artículo 153, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se encuentra en proceso de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Asimismo, se indica que no existen funciones a cargo de los instructores, en tanto que la información se encuentra reservada por un periodo de cinco años, en términos de lo dispuesto por el artículo 153, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionada con el artículo 153, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se encuentra en proceso de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

ATENTAMENTE

DR. ARMANDO GARCÍA FERRÁN
DIRECTOR DE ÁREA



Acuerdo R CT/04/V-E/2020:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43, 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64, 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numeral 11, fracciones II y III del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, aprueba la clasificación de reserva concerniente a los nombres de los instructores que impartieron capacitación en los programas de Formación Inicial, Competencias Básicas de la Función Policial y Taller de la Función del Primer Respondiente y la Ciencia Forense Aplicada en el Lugar de los Hechos, en el municipio de



Macuspana, Tabasco, con base en el recurso del subsidio FORTASEG 2018, en virtud de que al dar a conocer la información los haría identificables para la delincuencia común u organizada, poniendo en riesgo su integridad física y su vida, así como las acciones tendientes a garantizar la seguridad nacional y seguridad pública, toda vez que cuentan con conocimientos relativos a combatir a la delincuencia en cualquiera de sus modalidades; por lo que se aprueba la versión pública de conformidad con los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y correlativo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Robustece lo anterior, el hecho que hacer identificables a los instructores eventualmente podría generar un riesgo no sólo para éstos, sino un perjuicio o menoscabo a la operación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual tiene como propósito el bienestar social de la ciudadanía, ya que la seguridad pública de conformidad con el artículo 21 Constitucional, es una función a cargo de la Federación, los Estados y municipios, que a su vez comprende la prevención, la investigación y persecución de los delitos.

Por tal motivo, la información referente los nombres de los instructores que impartieron programas de capacitación en los programas de Formación Inicial, Competencias Básicas de la Función Policial y Taller de la Función del Primer Respondiente y la Ciencia Forense Aplicada en el Lugar de los Hechos, se reserva por un periodo de **5 años** contados a partir de la presente resolución, por actualizarse los supuestos normativos de clasificación establecidos en los artículos 113, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativo 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de conformidad con los artículos 101, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correlativo 99, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numeral Trigésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Votación: Unánime.

Asunto 5: Discusión y análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **2210300013420**.

"Solicito en versión publica en el principio de máxima publicidad copia de los proyectos que fueron enviados a la dirección de apoyo tecnico y/o dirección de vinculación y seguimientodel fortaseg.2019 del.municipio de macuspana tabasco" (sic)

Otros datos para facilitar su localización.

"Fortaseg 2019." (sic)

Propuesta por la unidad administrativa responsable:

La Dirección General de Apoyo Técnico, mediante oficio SESNSP/DGAT/0330/2020, remitió los siguientes documentos:

- Copia digital del oficio SESNSP/DGAT/1953/2019 junto con sus antecedentes;
- Versión pública del Programa de Formación Inicial (activos), y
- Versión Pública del Programa de Competencias Básicas de la Función Policial.

Esto es así, toda vez que en los programas de capacitación está considerado un apartado denominado "Información de Instructores" que incluye el nombre del personal que impartió los programas de capacitación, información que solicita se reserve por un periodo de 5 años, en términos de lo señalado por el artículo 113, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el diverso 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En ese contexto, la difusión de la información podría poner en riesgo a las personas cuyos nombres están dentro de la documentación, debido a las actividades que desempeñan dentro de la instancia capacitadora y permitiría que la delincuencia organizada preparara estrategias que pudieran vulnerar su



integridad física.

Lo anterior, aunado a que existen funciones de los instructores tendientes a garantizar la seguridad nacional y la seguridad pública, a través de acciones preventivas y correctivas desde el ámbito académico, encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones y que al dar conocer al público se tendría conocimiento de las asignaturas, las cargas horarias y las prácticas que se llevan a cabo para acreditar la capacitación de los integrantes del Sistema con la finalidad de que cuenten con las capacidades operativas y logísticas necesarias tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas.

Asimismo, la Dirección General de Apoyo Técnico señala que la clasificación de reserva es una medida temporal de restricción, cuya finalidad es preservar la eficacia de la función preventiva del delito a cargo del Estado, buscando en todo momento, proteger un bien jurídico de interés general, por lo que la medida es considerada proporcional, más no excesiva, ya que fue tomada con el nivel y probabilidad del perjuicio que se justifica.

Header of the first document: SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO TÉCNICO, Oficio No. 2020/05/0017/2020, dated 11/05/2020.

CITELI UTERRANDEZ CASTRO, Director de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicita información sobre el procedimiento de reserva de personal.

En respuesta a Oficio 2020/05/0017/2020, se informa que el procedimiento de reserva de personal se encuentra regulado en el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Respecto al procedimiento de reserva de personal, se informa que el mismo se encuentra regulado en el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Table with 4 columns: Estado, Municipio, Clave, and Clave Postal. It lists the location of the request: México, Ciudad de México, 06702, 06702.

El presente oficio es de carácter informativo y no genera obligaciones para el receptor.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa que el procedimiento de reserva de personal se encuentra regulado en el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Header of the second document: SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Oficio No. 2020/05/0017/2020, dated 11/05/2020.

Se informa que el procedimiento de reserva de personal se encuentra regulado en el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En respuesta a Oficio 2020/05/0017/2020, se informa que el procedimiento de reserva de personal se encuentra regulado en el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Respecto al procedimiento de reserva de personal, se informa que el mismo se encuentra regulado en el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa que el procedimiento de reserva de personal se encuentra regulado en el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente oficio es de carácter informativo y no genera obligaciones para el receptor.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa que el procedimiento de reserva de personal se encuentra regulado en el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Header of the third document: SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Oficio No. 2020/05/0017/2020, dated 11/05/2020.

Se informa que el procedimiento de reserva de personal se encuentra regulado en el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En respuesta a Oficio 2020/05/0017/2020, se informa que el procedimiento de reserva de personal se encuentra regulado en el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Respecto al procedimiento de reserva de personal, se informa que el mismo se encuentra regulado en el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa que el procedimiento de reserva de personal se encuentra regulado en el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente oficio es de carácter informativo y no genera obligaciones para el receptor.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa que el procedimiento de reserva de personal se encuentra regulado en el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Acuerdo R CT/05/V-E/2020:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43, 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64, 65, fracción II de la Ley Federal de

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Transparencia y Acceso a la Información Pública; numeral 11, fracciones II y III del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, aprueba la clasificación de reserva concerniente a los nombres de los instructores que impartieron capacitación en los programas de Formación Inicial y Competencias Básicas de la Función Policial, en el municipio de Macuspana, Tabasco con base en el recurso del subsidio FORTASEG 2019, en virtud de que al dar a conocer al información los haría identificables para la delincuencia común u organizada, poniendo en riesgo su integridad física y su vida, así como las acciones tendientes a garantizar la seguridad nacional y seguridad pública, toda vez que cuentan con conocimientos relativos a combatir a la delincuencia en cualquiera de sus modalidades; por lo que se aprueba la versión pública de conformidad con los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y correlativo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Robustece lo anterior, el hecho que hacer identificables a los instructores eventualmente podría generar un riesgo no sólo para éstos, sino un perjuicio o menoscabo a la operación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual tiene como propósito el bienestar social de la ciudadanía, ya que la seguridad pública de conformidad con el artículo 21 Constitucional, es una función a cargo de la Federación, los Estados y municipios, que a su vez comprende la prevención, la investigación y persecución de los delitos.

Por tal motivo, la información referente los nombres de los instructores que impartieron programas de capacitación en los programas de Formación Inicial, Competencias Básicas de la Función Policial y Taller de la Función del Primer Respondiente y la Ciencia Forense Aplicada en el Lugar de los Hechos, se reserva por un periodo de 5 años contados a partir de la presente resolución, por actualizarse los supuestos normativos de clasificación establecidos en los artículos 113, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativo 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de conformidad con los artículos 101, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correlativo 99, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numeral Trigésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Votación: Unánime.

Asunto 6: Designación del servidor público que fungirá como Enlace de Transparencia de la Dirección General de Administración.

Propuesta por la unidad administrativa responsable:

La Dirección General de Administración, mediante oficio SESNSP/DGA/0323/2020 hizo del conocimiento de la Unidad de Transparencia la designación del Lic. Oscar Escobell Ochoa, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales como nuevo Enlace de Transparencia de esa Dirección General, a efecto de que atienda los requerimientos que la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia formulen en temas de transparencia, acceso a la Información y protección de datos personales.

Official document header and footer. Header includes logos for 'SEGURIDAD' and 'SECRETARIADO EJECUTIVO'. The main body contains the text 'SEÑAL UNIFORME ELEMENTO EJECUTIVO' and 'Oficio de la Unidad de Transparencia'. The footer includes the logo for 'SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL' and the date '2020'. There are handwritten initials and a signature on the right side of the document.



Acuerdo R CT/06/V-E/2020:

El Comité de Transparencia toma conocimiento de la designación del nuevo Enlace de Transparencia en la Dirección General de Administración, a efecto de que a partir de la aprobación del presente acuerdo dé atención a tiempo y en forma a los requerimientos que sean formulados por el Comité y por la Unidad de Transparencia a la Dirección General de Administración.

Lo anterior, de conformidad con el numeral Segundo, fracción XVII de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública y diversos 2, fracción VIII y 15 del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Votación: Unánime.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la V Sesión Extraordinaria 2020 a las 18:20 horas del día de su inicio, firmando al calce quienes en ella intervinieron:

Itzel Hernandez Castro
Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia

Ivonne Arelhy Vázquez Rodríguez
Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos

Irma Raquel Castañeda Alcazar
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control

Ariana de Santiago Romero
Secretaria Técnica
